



REGIÓN DEL MAULE.

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo "Consultora Capacitación y Desarrollo Educuer Limitada.", RUT N° 76.050.300-2, en el marco de la Fiscalización al Programa Más Capaz. Primer Llamado Línea regular 2015.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1021

Talca, 16 JUN. 2016

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Organismo "**Consultora Capacitación y Desarrollo Educuer Limitada**", RUT N° 76.050.300-2 en adelante el Organismo, representada legalmente por Doña Paola Bertrand Milano, RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Chacabuco N°283, comuna de Curicó, Región del Maule, resultó seleccionado mediante Resolución Exenta N° 921 de fecha 02 de Marzo de 2015 de la Dirección Nacional, para realizar el curso denominado, "**Procesos de Packing**" código **MCR-15-01-07-2950-2**, fecha de inicio 03 de Julio de 2015 y fecha de término 13 de Octubre de 2015, en horario de Lunes a Viernes de 19:00 a 22:00 horas, impartido en calle Yerbas Buenas N° 1327, Comuna de Molina, Región del Maule, en el marco del Programa Más Capaz, Primer Llamado año 2015.-

2.- Que, el Fiscalizador Don Jorge Avendaño Troncoso con fecha 07 de Octubre de 2015, inició proceso de fiscalización al curso señalado anteriormente, detectando las siguientes irregularidades:

1. No impartir o modificar los contenidos y objetivos del curso señalados en la propuesta técnica, el plan formativo y el acuerdo operativo; teniendo en consideración la falta de equipos, herramientas, materiales e implementos consignados en la correspondiente acta de fiscalización, adicionalmente las declaraciones de los alumnos en relación a la falta de trabajo práctico según plan formativo, considerando que se realizaron 2 visitas a empresas y sólo observaron los respectivos procesos, en circunstancias que el plan formativo consigna hora de clases práctica, en particular los módulos formativos 7, 8 y 9.

2. Retraso en el pago de los subsidios de colación/locomoción, como también el de cuidado infantil y el de discapacidad.

3.- Que, mediante Ordinario de Solicitud de Descargos, Ord. (D.R.7) N° 1407, de fecha 13 de Octubre de 2015, se interpela al OTEC, para que presente los descargos en razón de las irregularidades detectadas en el considerando segundo anterior.-

4.- Que, el Organismo, mediante misiva recepcionada en el Servicio con fecha 25 de Noviembre de 2015, folio recepción regional N° 9136, suscrito por Doña Paola Bertrand Milano, representante Legal de entidad, responde a los descargos señalando sustancialmente lo siguiente:

1. *"...en primer lugar debemos señalar lo que indica textualmente el plan formativo de "procesos de packing" respecto de las salidas a terreno en los módulos 7, 8 y 9.*

Se recomienda realizar convenios con escuelas agrícolas, universidades o empresas, para desarrollar actividades en terreno, que permitan observar el funcionamiento e idealmente utilizar el packing que facilite las actividades prácticas demostrativas...

El objetivo de observar el funcionamiento del packing se cumplió cabalmente en cada una de las salidas a terreno. Por cierto que las empresas son reticentes a permitir que "extraños", que no han pasado por ningún proceso de vinculación con la empresa manipulen u operen maquinarias o equipos dentro de sus instalaciones, hay un alto riesgo asociado a esta situación y, por lo mismo, el plan formativo establece que "idealmente puedan utilizar el packing para facilitar las actividades prácticas demostrativas", demostraciones que sí se realizaron y estuvieron a cargo siempre de un profesional de la empresa visitada, en el caso de este curso corresponde a "packing La Hacienda" (6 visitas) y "packing Montes de Molina" (1 visita) y acompañadas por el relator del curso...

Cabe señalar que en cada salida a terreno los alumnos observaron procesos, maquinarias, equipos, procedimientos e implementos asociados a cada módulo técnico

Se adjunta plan formativo del curso "procesos de Packing", indicando en él los objetivos de las salidas a terreno..."

2. *"...No existe deuda de ningún tipo de subsidio con los alumnos..."*

Respecto de situaciones anteriores, podemos señalar que en el mes de Octubre se produjo un retraso de no más de una semana y media en el pago de subsidios pues no se recibió el anticipo acordado con Sence la semana del 5 al 9 de Octubre y cuyo compromiso fue adquirido el día 22 de Septiembre en reunión entre gerencia Educer y jefes de departamento Sence, encabezados por don Guillermo Bravo y donde



también asistieron don Fernando Pérez, don Cristian Céspedes y don marco Campano.

Ante esta situación, que estaba en pleno conocimiento de Sence, se nos solicitó entregar a los alumnos una carta dando cuenta de la misma y que fue validada por Sence (se adjunta). Esta salida fue permitida pues Educser ya había cancelado con recursos propios los subsidios hasta esa fecha, sin embargo los montos asociados no hicieron factible continuar a partir del 02 de Octubre, día en que se nos informó que el anticipo comprometido para la semana siguiente no sería posible por cierre contable.

Recibido el anticipo, se cancelaron todos los subsidios, los que se siguieron pagando en su totalidad hasta el término del curso. Se adjuntan copias de planillas de pago debidamente firmadas por los alumnos por el pago de todo el curso...”.

5.- Que, en razón de los descargos interpuestos por el Organismo, es menester consignar que los mismos han tenido el mérito suficiente para desvirtuar sólo una de las irregularidades señaladas en el considerando segundo, razón por la cual se analizan a continuación:

1. Si bien existió incumplimiento en la entrega de materiales, por cuanto no estuvieron a disposición de los alumnos en las fechas comprometidas en el respectivo acuerdo operativo, lo cierto es que dadas las salidas a terreno efectuadas, se verifica la entrega de los contenidos y objetivos del curso. Por tanto, es de opinión de este Director Regional absolver al organismo.
2. En atención a que el organismo reconoce mediante sus descargos el hecho irregular, y además de los medios de prueba presentados, en los que consta el retraso en el pago de los subsidios contemplados, y también considerando lo declarado por los alumnos del curso, evidenciado en las respectivas actas de declaración, se mantiene esta irregularidad.

6.- Que, el Informe de Fiscalización Folio N° 229, suscrito con fecha 09 de Diciembre de 2015, contiene todos los antecedentes de hecho han servido de base al presente pronunciamiento, el cual es parte integrante de esta Resolución.-

7.- Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo N° 77 N° 2 del D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cual contiene el Reglamento General de la ley 19.518, se verifica la conducta reprochable anterior del infractor, dado que el organismo posee multas anteriores en el sistema.

VISTO:

La Ley N°20.798, de Presupuesto del Sector Público del año 2015, contemplaba la asignación 15-24-01-007, que tenía por objeto financiar el Programa Más Capaz y el Decreto Supremo N°101, de 11 de diciembre de 2014, del Ministerio del trabajo y Previsión Social, que crea y establece marco normativo del Programa.-

La Ley 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y el Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del trabajo y Previsión Social.-

La Resolución N°382 del 22 de Enero de 2015 de la Dirección Nacional que aprueba las Bases del Programa Más Capaz y la Resolución N°542 de fecha 23 de Marzo de 2015 de la Dirección Regional del Maule, que aprueba el Convenio de Condiciones Generales de Ejecución de los cursos.-

La Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.-

RESUELVO:

1.- Aplíquese al Organismo, "**Consultora Capacitación y Desarrollo Educer Limitada.**", RUT N° 76.050.300-2, las siguientes multas administrativas, habida consideración de la agravante existente:

- **Multa Administrativa equivalente a 30 UTM**, Infracciones Menos Graves, letra e), específicamente por "*Retraso en el pago de los subsidios que establece el presente marco regulatorio.*", conducta sancionada en la "Resolución N°382 de fecha 22/01/2015, que aprueba bases de primer concurso línea regular Programa Más Capaz, en su numeral 10.1.2., en relación con el Título 10 "Fiscalización, Infracciones y Aplicación de Multas". "Se aplicará el Tramo Dos de multa", que van entre las 16 UTM a 30 UTM.

2.- La entidad sancionada deberá pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° [REDACTED], convenio N° [REDACTED], correspondiente al Banco Estado, debiendo acreditar su pago en esta Dirección regional y en la casilla de correo [REDACTED]. La materialización del pago deberá realizarse utilizando la boleta de depósito que se adjunta a la presente Resolución Exenta, lo anterior, a objeto que este Servicio Nacional de Capacitación pueda identificar el origen y el responsable del depósito. La interposición del recurso de reposición establecido en el artículo N°59, en relación al artículo N°41, ambos de la Ley N°19.880, deberá efectuarse ante esta autoridad regional, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución. Con todo, podrán deducirse todos los demás recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en la medida que se den los supuestos que ella disponga. De igual modo, procederán los recursos jurisdiccionales que la ley disponga.

3.- Con todo, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para el caso, que el ejecutor no pague la multa ejecutoriada dentro de los 10 días hábiles, se reserva la facultad de suspender los pagos o de hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, debiendo el ejecutor otorgar nueva garantía en el evento que tenga otros cursos seleccionados en la misma región.-

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



WALDO ALFARO MARTINEZ
DIRECTOR REGIONAL (PT)
SENCE REGION DEL MAULE

VRDC/PMG

Distribución:

- Representante legal del Organismo
- Encargada Programa Más Capaz
- Fiscalización Sence Nivel Central
- Fiscalización Sence Región del Maule
- Oficina de Partes